

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 1375/2005. (PD. 822/2006).

NIG: 4109100C20050041980.
Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 1375/2005.
Negociado: 1.
Solicitante: Don Antonio Madrigal Gutiérrez.
Procuradora: Sra. Rocío Maestro Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

Que en este Juzgado al número 1375/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Antonio Madrigal Gutiérrez, representado por la Procuradora Sra. Maestro Fernández, solicitud de liberación de gravamen consistente en usufructo que grava la siguiente: finca 1.474, inscripción 4.ª, folio 170, libro 39, tomo 256. Urbana: casa número treinta y nueve de la calle Joaquín Costa, de Sevilla; que linda, por la derecha de su entrada con la del número actual de su misma calle; por la izquierda, con espalda de casa en Alameda de Hércules, número sesenta y cinco actual; y por el fondo, con la del número sesenta y cuatro, de la misma Alameda de Hércules.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los descendientes del último titular registral del gravamen cuya liberación se solicita, don Ignacio de Inurria y Tejada; hermanos de don Ignacio Inurria y Tejada, nietos de don José Tejada Jiménez; sobrinos de don Ignacio Inurria y Tejada, descendientes de don José Tejada Jiménez, así como a toda persona a quien pudiere afectar esta resolución, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sevilla, a dos de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1447/2004. (PD. 850/2006).

NIG: 2906742C20040029768.
Procedimiento: Juicio Verbal 1447/2004. Negociado: 7T.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.
Juicio: Juicio Verbal 1447/2004.
Parte demandante: Emasa.
Parte demandada: José Ruiz Revidiego.
Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 165

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Catorce de julio de dos mil cinco.

Parte demandante: Emasa.
Abogado: Temboursy Moreno, Manuel.
Procurador: Fenech Ramos, Rocío.

Parte demandada: José Ruiz Revidiego.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fenech Ramos, Rocío, en nombre y representación de Emasa, contra José Ruiz Revidiego, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de setecientos dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos (718,64 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30.1.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente Edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 620/2005. (PD. 828/2006).

NIG: 4109100C20050017789.
Procedimiento: J. Verbal (N) 620/2005. Negociado: 5J.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don José Encuentra López.
Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz171.
Contra: Don Fernando Darío Vázquez Luque y Pelayo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 620/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de don José Encuentra López contra don Fernando Darío Vázquez Luque y Pelayo sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego Escobar.
 Lugar: Sevilla.
 Fecha: Cinco de julio de dos mil cinco.
 Parte demandante: Don José Encuentra López.
 Abogado: Don Daniel Mariño Ripollés.
 Procurador: Don Miguel Angel Márquez Díaz171.
 Parte demandada: Don Fernando Darío Vázquez Luque y Entidad Aseguradora Pelayo (1).
 Abogado:
 Procuradora: María Luisa Ramos López (1).
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de don José Encuentra López, y se condena a los demandados, don Fernando Darío Vázquez Luque y Entidad Aseguradora Pelayo, a que de forma solidaria indemnicen al actor en la cantidad de 656,59 euros, más los intereses legales.

Se condena a los demandados a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Darío Vázquez Luque, por encontrarse en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de febrero de 2006.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE PUENTE GENIL

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2001. (PD. 871/2006).

NIG: 1405641C20011000189.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 172/2001. Negociado: JA.
 Sobre: Demanda de Juicio Ordinario, acumulando acciones de reivindicatoria de propiedad; nulidad de inscripción registral contradictoria y nulidad del procedimiento de adjudicación e inscripción del Título que ostenta la parte demandada.
 De: Nicolás Herencia Cañasveras y Luisa Márquez Mármol.
 Procurador: Sr. Francisco Manuel Morales Torres y Francisco Manuel Morales Torres.
 Letrado: Sr. Reina Montero, Arturo, y Reina Montero, Arturo.
 Contra: Don Manuel Gutiérrez Pozo, Encarnación García Gallegos y Domingo García Alvarez.
 Procurador: Sr. Jesús Melgar Aguilar, Jesús Melgar Aguilar.
 Letrado: Sr. Francisca Alba Martín, Francisca Alba Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Ordinario 172/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Puente Genil en la que se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 529/2005

En Puente Genil, a veintinueve de noviembre de 2005.

Vistos por mi, doña Amanda Cohen Benchetrit, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Puente Genil, los presentes Autos de Juicio Ordinario, bajo el número 172/2001, a instancia de don Nicolás Herencia Cañasveras y doña Luisa Márquez Mármol, representados por el Procurador Sr. Morales Torres y asistidos del Letrado Sr. Reina Montero, contra don Manuel Gutiérrez Pozo y doña Encarnación García Gallegos, representados por el Procurador Sr. Melgar Aguilar y asistidos del Letrado Sr. Mauduit Caller.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Morales Torres, en nombre y representación de don Nicolás Herencia Cañasveras y de doña Luisa Márquez Mármol, contra don Manuel Gutiérrez Pozo, doña Encarnación García Gallegos y don Domingo García Alvarez, y, en consecuencia, procede:

1.º Declarar a los actores como únicos propietarios y poseedores legítimos de la finca registral número 10.742-N inscrita en el Tomo 1.087, libro 497 de Puente Genil, Folio 59 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y a que se reintegre a los demandantes en la posesión de la finca a todos los efectos.

2.º Declarar la nulidad, por indebido, del embargo trabado sobre la finca registral 10.742-N del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, en el procedimiento ejecutivo 242/93 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Puente Genil, de las subastas públicas celebradas y de la adjudicación efectuada a favor de don Manuel Gutiérrez Pozo y su esposa, y de los asientos, anotaciones e inscripciones registrales derivadas de dicho juicio ejecutivo, en relación a la mencionada finca, condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones, y la cancelación en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera de dichas anotaciones, asientos e inscripciones.

Respecto de las costas, éstas deberán ser abonadas por la parte demandada.

Firme que sea esta resolución, expídase mandamiento judicial al Sr. Registrador de la Propiedad para que proceda a practicar lo declarado en Sentencia.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Domingo García Alvarez, extiendo y firmo la presente en Puente Genil a nueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.